

TÍTULO:	ENCARGOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS: UNA ALTERNATIVA PARA HACER CRECER NUESTRO ESTUDIO CONTABLE
AUTOR/ES:	Cóccaro, Ana M.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXI
PÁGINA:	-
MES:	Enero
AÑO:	2020
OTROS DATOS:	-

ANA M. CÓCCARO

ENCARGOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS: UNA ALTERNATIVA PARA HACER CRECER NUESTRO ESTUDIO CONTABLE

Este trabajo resume qué es un encargo para realizar procedimientos acordados, identifica los beneficios para los clientes de ofrecer este tipo de servicios, así como cuándo resultan apropiados. Incluye ejemplos de encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera y no financiera, casos cortos con ejemplos de procedimientos que pueden aplicarse y un ejemplo ilustrativo de informe sobre hallazgo. En un mundo cada vez más complejo, donde la auditoría asume mayores responsabilidades, la circunstancia de poder prestar otros servicios profesionales para satisfacer necesidades de nuestros clientes no constituye un tema menor.

I - INTRODUCCIÓN

El incremento de los problemas de responsabilidad profesional originó una importante jurisprudencia especialmente en los Estados Unidos de América, y el desarrollo del mundo de los negocios llevó a definir con mayor precisión el papel del auditor en la emisión de informes y al mismo tiempo se advirtió que, si bien no era posible fijar detalladamente el desempeño profesional, era necesario establecer reglas o normas dentro de un marco global de actuación.

El propósito de este trabajo es orientar al lector sobre:

- los niveles de seguridad que pueden esperarse del resultado del trabajo realizado de los encargos para realizar procedimientos acordados con el cliente;
- los procedimientos a seguir en la realización de los encargos para realizar procedimientos acordados con el cliente, así como la forma y contenido del informe emitido por el contador público.

En un mundo cada vez más complejo, donde la auditoría asume mayores responsabilidades, la circunstancia de poder prestar otros servicios profesionales para satisfacer necesidades de los clientes no constituye un tema menor.

Cabe diferenciar un encargo de aseguramiento donde se busca la opinión o la conclusión del contador público (en adelante contador) sobre un asunto en comparación con determinados criterios. Este es el factor primordial de este tipo de encargos. Los procedimientos a ser llevados a cabo en este tipo de encargo son los necesarios, a juicio del profesional, para reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que le permitan sustentar su opinión o su conclusión.

En cambio, en un encargo para realizar procedimientos acordados se busca conocer los resultados de la aplicación de los procedimientos por sobre la manifestación del contador. No están destinados por lo tanto a brindar la seguridad propia de los encargos de aseguramiento previstos en los Capítulos III, IV y V de la RT 37 (FACPCE), porque se da prioridad a comunicar los resultados de los procedimientos aplicados por el contador para satisfacer el objetivo de los usuarios de la información. La existencia de criterios apropiados es una condición básica para encuadrar un encargo como un encargo de aseguramiento del Capítulo V de la RT 37.

II - SERVICIOS RELACIONADOS

En la República Argentina, las Normas de Contabilidad y Auditoría de la FACPCE incluyen la emisión de la RT 35, "Adopción de la normas internacionales de encargo de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC" que adopta las "Normas Internacionales de servicios relacionados" y la RT 37, "Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados", con fecha 30/12/2012.

Este trabajo aborda el análisis de la RT 37 (FACPCE), dejando el estudio de la RT 35 para un escrito futuro.

1. RT (FACPCE) 37, "Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados"

La sección VII.A de la Segunda Parte de la norma refleja adecuadamente la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400, "Encargos para aplicar convenidos sobre información financiera". La sección VII.B de la Segunda Parte de la norma presenta apropiadamente la NISR 4410, "Encargos para compilar información financiera". Las secciones se subdividen a su vez en: normas para su desarrollo y normas sobre informes.

La RT (FACPCE) 37 presenta tres tipos de tareas bajo esta categoría, a saber:

- Encargos para realizar procedimientos acordados.
- Encargos de compilación.
- Otros servicios especiales no incluidos en el capítulo V (otros encargos de aseguramiento). Este último servicio se trata de informes especiales que no brindan seguridad, en los cuales el contador realiza una expresa manifestación de que no tiene como propósito incrementar el grado de aseguramiento de los presuntos usuarios. La RT 37 aclara que este encargo podría referirse (aunque no exclusivamente) a ciertos requerimientos de parte de organismos de control formulados directamente al contador o al comitente (su cliente).

1.1. Concepto de servicios relacionados

Los servicios relacionados "comprenden encargos relativos a servicios de procedimientos acordados y de compilación", según el Glosario de Términos de la RT (FACPCE) 37.

1.2. Elementos de un servicio relacionado

Un servicio relacionado está caracterizado por los siguientes elementos:

- una relación tripartita que involucra a un profesional, una parte responsable y los usuarios presuntos o específicos;
- reglas acerca de la forma de llevar a cabo el encargo;
- obtención de evidencias; y
- un informe por escrito que está destinado a comunicar los resultados de los procedimientos aplicados por el profesional para satisfacer el objetivo de los usuarios de la información.

III - ENCARGOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

Los encargos para realizar procedimientos acordados proporcionan una gran oportunidad para estudios contables de mercado pequeño y mediano con visión de crecimiento, y así brindan un servicio de valor a sus clientes, en tiempos actuales, donde, si bien hay un aumento de la demanda del servicio de auditorías y consultorías, también es una oportunidad para comprender los desafíos de mercados y coyunturas macroeconómicas que permitan satisfacer a través de la oferta de nuevos servicios profesionales las necesidades de los clientes, que desean ser atendidos con:

- calidad;
- comunicación;
- capacidad técnica;
- consistencia del servicio.

En la actualidad, muchas empresas, debido al cambio de entorno que les afecta, buscan:

- enfrentar la disrupción digital;
- ser más competitivos;
- definir modelos operativos más eficientes;
- preparar la fuerza del trabajo futuro;
- dar claridad en el negocio de cada empresa;
- definir nuevos mercados;
- lanzar productos de éxito;
- reposicionar marcas;
- visión a largo plazo;
- sostenibilidad.

Las empresas tratan de comprender el mejor camino que debe seguir; por ello necesitan de nuevos servicios profesionales que satisfagan sus necesidades. Una alternativa es brindar los servicios relacionados, entre ellos, el encargo para realizar procedimientos acordados o convenidos.

El Glosario de Términos de la RT 37 (FACPCE) define al encargo para realizar procedimientos acordados como: "un contrato en el que un contador se compromete a realizar aquellos procedimientos que en su naturaleza son de auditoría acordados por el contador, la entidad contratante y terceras partes, y a informar sobre hallazgos obtenidos. Los destinatarios del informe extraen sus propias conclusiones a partir del informe del contador. El informe va dirigido únicamente a aquellas partes que han acordado los procedimientos a aplicar, dado que otros, no conocedores de los motivos de los procedimientos, podrían mal interpretar los resultados".

1. El papel de la independencia en el Encargo para realizar procedimientos acordados

La independencia es un requerimiento en los encargos para realizar procedimientos acordados [Condición básica para el ejercicio profesional en los servicios previstos en la RT 37 (Punto 2.2.2.1.)] en la normativa nacional.

Para Fowler Newton: "la independencia debería ser requerida siempre porque (aunque el trabajo no encuadre dentro de los servicios de credibilidad) hay intereses de terceros en juego", haciendo referencia a la normativa internacional (NISR 4400, IFAC), por la cual la independencia no es un requerimiento en los encargos de procedimientos acordados.

2. Procedimientos acordados

El objetivo de un encargo para realizar procedimientos acordados es que el contador realice procedimientos que en su naturaleza son de auditoría, que el contador, la entidad y cualquier tercera los hayan convenido, y así también presentar un informe sobre los hallazgos resultante de su trabajo. Este informe emitido no expresa ninguna seguridad (*no assurance*). Son los usuarios del informe quienes extraen sus propias conclusiones.

La aplicación de procedimientos acordados puede ser sobre informaciones históricas (surgidas de la contabilidad) o prospectiva, u otra información contable o no contable.

Los temas claves a acordar por escrito son los siguientes:

- naturaleza del encargo, incluyendo el hecho de que los procedimientos no constituirán ni una auditoría, ni una revisión, y que, por consiguiente, no se emitirá ninguna manifestación de seguridad al respecto;
- propósito específico del encargo;
- identificación de la información contable (o no contable) a la cual se aplicarán los procedimientos acordados;
- naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos específicos a ser aplicados;
- forma anticipada del informe de los hallazgos;
- restricciones sobre la distribución del informe de los hallazgos;
- el contador debe realizar los procedimientos acordados y utilizar las evidencias para respaldar el informe con los hallazgos;
- los procedimientos pueden incluir los siguientes: investigación y análisis; recálculo, comparación y otros controles de verificación administrativa; observación; inspección; obtención de confirmaciones.

En el ámbito internacional, los encargos de procedimientos acordados se realizan tanto sobre información financiera como sobre información no financiera, con propósitos distintos, debido a la normativa o a la demanda. La NISR 4400 (IFAC) se refiere a encargos relacionados con la información financiera; sin embargo, puede proporcionar orientaciones útiles para encargos sobre información no financiera, cada vez más frecuentes. Algunos ejemplos incluyen:

Tabla 1. Encargos relacionados con la información financiera y no financiera

Por normativa	Por demanda
<ul style="list-style-type: none"> - Información financiera histórica específica sobre un proyecto financiado por el gobierno o una licitación. - Ratios de adecuación del capital. - Conciliaciones entre marcos de información financiera distintos. - Cálculos sobre los beneficios no distribuidos - Anuncio de resultados por parte de una entidad cotizada y estados incluidos en circulares y folletos de emisión. 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Due diligence</i> de compra, venta o fusión de una empresa o parte de ella. - Comparación de los ingresos generados o certificados de facturación para sustentar documentos en los que las rentas o comisiones a pagar a otro se basan en un porcentaje de los ingresos. - Controles internos sobre la información financiera o requerimientos de gobierno corporativo. - Condiciones de contratos con bancos. - Ingresos y saldos de cuentas a cobrar. - Emisiones de gases de efecto invernadero. - Acuerdos sobre derechos.

Fuente: IFAC

Para Armado Casal, dos cuestiones son relevantes para efectuar procedimientos sobre información no financiera:

- a) que el auditor tenga conocimientos suficientes sobre la materia sujeta a los procedimientos (Obsérvese que se estipula como una "condición");
- b) que existan "razonables criterios" sobre los cuales basar los hallazgos, esto es, una base razonable de contrastación. Estos criterios deben ser convenidos por escrito con el cliente.

3. Informe sobre hallazgos

El informe sobre hallazgos obtenidos describirá el propósito del encargo y los procedimientos acordados, de forma que el usuario pueda conocer la naturaleza y alcance del trabajo realizado. Se respetarán las normas de informe aplicables a un encargo sobre Estados Contables. Entre otros requerimientos (los generales), el informe debe incluir:

- a) identificación de la información contable y no contable a la que se han aplicado los procedimientos acordados;
- b) una declaración de que los procedimientos efectuados fueron los pactados con la parte contratante;
- c) identificación del propósito para el que fueron realizados los procedimientos acordados;
- d) una lista de los procedimientos específicos ejecutados;
- e) una descripción de los hallazgos del contador incluyendo detalle suficiente de los errores y excepciones halladas;
- f) una declaración de que los procedimientos ejecutados no constituyen ni una auditoría ni una revisión y, como tales, no se expresa ninguna seguridad respecto de la materia que es objeto del trabajo;
- g) una declaración de que el contador hubiera realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, otras cuestiones podrían haber salido a la luz si hubieran sido informadas;
- h) una declaración de que el informe está restringido a aquellas partes que han convenido que los procedimientos sean realizados;
- i) una declaración, cuando aplique, de que el informe se refiere solamente a los elementos, cuentas, partidas o información contable y no contable especificada y que no se entiende a los estados contables de la entidad como un todo.

El informe está restringido a aquellas partes que han solicitado la tarea, puesto que otros usuarios no enterados podrían interpretar mal los resultados. Los usuarios del informe extraen sus propias conclusiones de los procedimientos aplicados y de los hallazgos obtenidos expresados en el informe. Un amplio abanico de interesados utiliza informes sobre hallazgos obtenidos por diferentes motivos y la demanda de encargos para realizar los procedimientos acordados sigue creciendo. Por ejemplo, los bancos pueden solicitar un informe sobre hallazgos obtenidos sobre las cuentas a cobrar o las existencias ante la solicitud de un préstamo.

4. Beneficios del encargo

- a) Los encargos para realizar procedimientos acordados ofrecen flexibilidad, ya que el servicio puede adaptarse a las diferentes circunstancias y centrarse en aspectos particulares de la información financiera. Por ejemplo, la dirección puede buscar apoyo para proporcionar cierta información a revelar requerida por las normas aplicables o solicitar un informe de diligencia debida para una adquisición.
- b) Los usuarios pueden solicitar que se lleve a cabo trabajo específico para satisfacer necesidades financieras o de un proveedor. Por ejemplo, validar el saldo de existencias, confirmar los saldos de cuentas a cobrar, verificar los saldos de caja o el uso adecuado de fondos de subvenciones.
- c) Puede informarse sobre los hallazgos obtenidos en relación con el funcionamiento eficaz de procesos específicos de información financiera y controles. Por ejemplo, un ente puede solicitar un encargo para realizar procedimientos acordados para informar acerca del cumplimiento de controles en relación con una determinada normativa.

5. Aplicación práctica

Caso 1: objetivos financieros y no financieros de la Dirección

Cada ejercicio, los accionistas y la dirección de XYZ SA firman un acuerdo de objetivos que establece los objetivos financieros y no financieros. Cada trimestre, la dirección lleva a cabo una autoevaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y prepara un informe que somete a los accionistas para su revisión y aprobación. Al final de cada año, los accionistas aprueban la asignación de un contador, quien llevará a cabo el encargo de auditoría y otro específico, el encargo de procedimientos acordados sobre el acuerdo de objetivos que tiene como resultado un informe sobre hallazgos obtenidos.

Los procedimientos acordados incluyen:

- a) Discutir con la dirección el proceso para extraer los datos utilizados de las fuentes subyacentes y documentar el resultado de la discusión en el informe sobre hallazgos obtenidos.
- b) Determinar/conciliar los datos utilizados en el acuerdo de objetivos con la información subyacente, financiera y no financiera.
- c) Verificar la exactitud aritmética de la información utilizada en el acuerdo de objetivos.
- d) Analizar los indicadores clave de rendimiento tal y como se especifican en el acuerdo de objetivos sobre la base de los objetivos establecidos por la dirección en su plan estratégico.
- e) Obtener las manifestaciones de la dirección sobre todas las afirmaciones incluidas en el acuerdo de objetivos.

Caso 2: Due diligence

CAR SA es una empresa que produce componentes para automóviles. Está considerando comprar una compañía extranjera que opere en el mismo sector. La compañía extranjera prepara estados contables que se auditan, pero CAR SA contrata a una firma de profesionales de la contabilidad para que lleve a cabo un encargo de procedimientos acordados para obtener información concreta que podría ser esencial para el desarrollo futuro del negocio.

Los procedimientos acordados incluyen:

- a) Indagar acerca de los ingresos procedentes de los 10 mayores clientes durante los últimos 5 años, incluido el porcentaje de cada uno de ellos sobre el total de ingresos.
- b) Indagar acerca de los 5 productos vendidos a cada uno de los clientes más importantes, identificando el modelo de coche que usaban dichos productos.
- c) Indagar acerca de las órdenes de los próximos 2 años, identificando el producto y modelo de coche. Indagar acerca del precio del acero adquirido en los últimos 24 meses utilizado en la valoración de las existencias.
- d) Comparar los cálculos del beneficio bruto de la dirección para los últimos 3 años, considerando el impacto de los ingresos, los beneficios o pérdidas no recurrentes, las variaciones en el coste de adquisición y los cambios en la producción con los informes generados internamente por el sistema.

Due diligence es definida por Carlos Slosse como "el análisis de las operaciones de una compañía, que proporciona información acerca de sus puntos fuertes y débiles, potencial de ganancias futuras, posición competitiva y otros aspectos que ayuden en la toma de decisiones de negocios. Incluye, por lo general, una revisión de la situación económica y operativa, así como también de los sistemas financieros y de las consideraciones contables e impositivas". Su objetivo es "determinar el estado de 'salubridad' de la empresa que se está vendiendo".

Armando M. Casal, al tratar el tema de procedimientos acordados, señala: "Dichos procedimientos se pueden ejecutar para ayudar al cliente a ejercer un 'debido cuidado', por ejemplo, con relación a la adquisición de una entidad; a veces tales trabajos se refieren a 'procedimientos de debido cuidado', ofreciendo la oportunidad de maximizar las ventajas que implica una transacción de compra y fusión, además de identificar los riesgos que puedan representar para el negocio".

Caso 3: Condiciones de un contrato de préstamo

UPAK SA tiene un contrato de préstamo con un consorcio de bancos. El contrato exige que el tipo de interés a pagar por el préstamo sea variable en función de los resultados de unas condiciones financieras concretas. Las definiciones detalladas de cada una de las condiciones se describen en el contrato de préstamo y se derivan de los estados contables de UPAK SA. El contrato también exige que se lleve a cabo un encargo de procedimientos acordados para informar sobre el cálculo de las condiciones financieras.

Los procedimientos acordados incluyen:

- a) Determinar/conciliar los datos utilizados para calcular las condiciones financieras con el mayor de la entidad.
- b) Verificar la exactitud aritmética de los cálculos de las condiciones financieras.
- c) Confirmar que el cálculo es conforme a las definiciones de las condiciones financieras establecidas en el contrato de préstamo.

6. Ejemplo de Informe sobre hallazgos relativos a información contable de un tercero, a los efectos de analizar la potencial compra de sus acciones (Modelo ilustrativo)

Informe de contador público independiente

Resultante de la aplicación de procedimientos acordados

Señor...

de ABCD

CUIT N°

Domicilio legal...

Objeto del encargo

He realizado los procedimientos acordados con (identificar a las partes involucradas, por ejemplo: "la dirección de ABCD y de XYZ"), y que se detallan en el párrafo denominado "Procedimientos acordados", relacionados con la información de XYZ que surge de su estado de situación patrimonial (o "balance general") al ... de ... de 20X2 así como del resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas ... a ... y los anexos ... a ... El encargo se llevó a cabo con el objeto de asistir a la dirección de ABCD en la compra de las acciones de XYZ.

Responsabilidad de la dirección de ABCD y de XYZ

La dirección de XYZ es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de esa entidad de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

La suficiencia de los procedimientos de naturaleza de auditoría que he llevado a cabo es responsabilidad de las direcciones de ABCD y de XYZ. Consecuentemente, no hacemos ninguna manifestación sobre la suficiencia de los procedimientos descritos más abajo, ya sea para el propósito para el cual el presente informe ha sido requerido como para ningún otro propósito.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en llevar a cabo los procedimientos acordados sobre la información que surge del estado de situación patrimonial (o "balance general") de XYZ al ... de ... de 20X2 de conformidad con las normas sobre encargos para aplicar procedimientos acordados establecidas en la sección VII.A de la RT 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, que ejecute los procedimientos acordados y que presente un informe que contenga los hallazgos derivados de la tarea.

Los procedimientos realizados no constituyen una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, no se expresa ninguna seguridad respecto de la información que es objeto de la aplicación de los procedimientos acordados. Por tal motivo, quienes han solicitado el informe evaluarán por sí mismos los procedimientos y los resultados informados para extraer sus propias conclusiones. Si hubiese realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, otras cuestiones podrían haber llegado a nuestro conocimiento, las que les hubiesen sido oportunamente comunicadas.

Procedimientos acordados realizados

Para los activos clasificados como:

1. Maquinarias e inmuebles dentro del rubro bienes de uso, individualmente iguales o superiores a \$...:

Maquinarias

- a) Efectué una inspección ocular, y
- b) constaté la existencia de informes de recepción y facturas de compra.

Inmuebles

- a) Verifiqué la existencia de escrituras traslativas de dominio, y
- b) obtuve un Informe de dominio del Registro de la Propiedad a fin de constatar la existencia o no de gravámenes sobre ellos.

2. Activos intangibles adquiridos y/o desarrollados superiores individualmente a \$...:

Verifiqué que no se tratase de costos de publicidad ni de entrenamiento constatando:

- a) La totalidad de las actas de reuniones de Directorio de los dos últimos ejercicios económicos.

- b) La documentación de respaldo de las erogaciones realizadas.
- c) Que aquellos intangibles relacionados con la propiedad intelectual se encontrasen protegidos legalmente.

Hallazgos

De la realización de los procedimientos descriptos precedentemente he obtenido los siguientes hallazgos:

Maquinarias

1. No pude constatar físicamente y no obtuvimos documentación que acredite la existencia y propiedad de la máquina procesadora de tubos identificada como Atlas 260, número interno 11360.
2. Según surge del informe de dominio respectivo, el inmueble ubicado en la ciudad de ... cuya nomenclatura catastral es ... se encuentra gravado con hipoteca en primer grado a favor de XXX por un importe de \$

Otras cuestiones

Mi informe concierne únicamente a las direcciones de ABCD y a XYZ y no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Asimismo, alcanza solo a las cuentas, rubros o información especificada sobre los que se aplicaron los procedimientos acordados y no se extiende al estado de situación patrimonial (o "balance general") o a los estados contables de XYZ al ... de ... de 20X2 considerados en su conjunto.

Ciudad de ..., ... de ... de 20XX

[Identificación y firma del contador]

IV - CONCLUSIÓN

El encargo para realizar procedimientos acordados, que se ha venido llevando a cabo en la Argentina siguiendo algunos aspectos de normativa extranjera y con un formato derivado de los informes especiales previstos por la RT 37 (FACPCE), encuentra en las normas internacionales una adecuada descripción de sus características fundamentales así como de los distintos elementos que debe contener en el informe del contador.

Tabla 2. Temas claves para el encargo de procedimientos acordados

Contenido	Procedimientos Acordados
Objetivo	Trabajo en el que el auditor lleva a cabo los procedimientos de una naturaleza de auditoría que ha convenido con su cliente y que informe de sus resultados. Se aplican solo los procedimientos que su cliente le solicita.
Independencia	La independencia del contador es una condición básica a respetar.
Trabajo	Realizar los procedimientos acordados. Obtención de evidencias que soporten los hallazgos obtenidos.
Carta de encargo	Se debe fijar los términos del encargo por escrito.
Informe	No se emite opinión. Solo expresa los hallazgos u observaciones que surgen de su tarea con el detalle suficiente que permita al lector conocer la naturaleza y el alcance del trabajo llevado a cabo. El uso del informe queda restringido a quienes han acordado los procedimientos a desarrollar.
Seguridad	No disminuye el riesgo de que las cifras de los estados contables no sean las que corresponden. No agrega credibilidad.

Fuente: elaboración propia

Para concluir, los procedimientos acordados resultan adecuados cuando:

- a) La dirección quiere centrarse en áreas específicas de la información financiera para satisfacer las necesidades de usuarios externos, tales como la validación del importe de las existencias, la confirmación de los saldos de las cuentas a pagar, verificar los saldos de tesorería o revisar el uso de las subvenciones.
- b) La dirección busca cierto confort acerca de que se ha proporcionado alguna de la información a revelar requerida por el marco de información financiera.

V - BIBLIOGRAFÍA

- Casal, Armando M.: "El Marco Conceptual Internacional para los compromisos de aseguramiento" - Rev. Enfoque - Bs. As. - mayo/2005.
- Casal, Armando M.: "Los compromisos de diligencia debida (Due Diligence)" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - T. VI - agosto/2005 - pág. 787.
- Casal, Armando M.: "Compromisos para compilación" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - T. VI - setiembre/2005 - pág. 883.
- Casal, Armando M.: "La nueva norma internacional sobre compromisos de aseguramiento" - Rev. Enfoques - Bs. As. - agosto/2005.
- Casal, Armando M.: "Tratado de informes de auditoría, revisión, otros aseguramientos y servicios relacionados" - Ed. Errepar - Bs. As.
- Casal, Armando M. y Casal, Pablo: "Trabajos de contador público para compilar estados financieros y otra información financiera" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - T. XIII - 2012 - pág. 1261.
- Casal, Armando M.: "La auditoría basada en riesgos y las nuevas normas de la resolución técnica (FACPCE) 37" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - T. XIV - setiembre/2013.
- Casal, Armando M.: "Las nuevas resoluciones técnicas (FACPCE) 32 a 35 y la adopción local de las mejores prácticas" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - T. XIV - 2013.
- Ciarleglio Alejandro: "Modificación de las normas de auditoría Argentinas. El Camino hacia las NIA" - Ed. Thomson Reuters - Bs. As. - 2013.
- CPCECABA: "Procedimientos de auditoría acordados o convenidos" - Informe área Auditoría 33 - Centro de Estudio Científico y Técnico (CECYT) - FACPCE - Bs. As. - 1999.

- FACPCE: "Normas Profesionales Contables" - Bs. As. - 2019.
- FACPCE: "Interpretación 10: Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C de la RT 37" - Bs. As. - 2019.
- FACPCE: "Informe 13: Modelos de Informes Diversos. Aplicación de la RT 37" - CENCyA - Bs. As. - 2014.
- Fowler Newton, Enrique: "Tratado de auditoría" - 4a. ed. - LL - Vol. II - Bs. As. - 2004.
- Hospital, Gustavo (2013): "Más sobre la RT 37 de la FACPCE" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - T. XIV - setiembre/2013.
- IFAC (2016): "La elección del servicio adecuado. Comparativa entre auditoría, revisión, compilación y procedimientos acordados" - IAASB.
- IFAC: "Encargos de procedimientos acordados" - IAASB - NISR 4400 - 2017.
- IFAC: "Encargos de revisión, compilación y procedimientos previamente acordados" - Foro regional SMP IFAC - Sesión 4: Jorge Castelblanco by INCP - ISSUU - 2017.
- Lattuca, Juan A.: "Auditoría. Conceptos y métodos" - 4a ed. - Ed. Foja Cero - Rosario - 2017.
- Montanini, Gustavo: "Auditoría" - Ed. Errepar - Bs. As. - 2009.
- Mora, Cayetano V.: "Informe N° 9" - Informe área Auditoría 33 - Centro de Estudio Científico y Técnico (CECyT) - FACPCE - Bs. As.
- Mora, Cayetano V.: "El marco internacional para compromisos de seguridad" - Tandil - Argentina - 2004.
- Mora, Cayetano V.; Albiztur, Julia y Tassara, Roberto: "Trabajo para realizar procedimientos convenidos en la normativa internacional en la doctrina nacional" - 15° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas - Salta - Argentina - 20 al 22/10/2004.
- Mora, Cayetano V.: "Hacia un servicio profesional posible y de alta calidad en su realización" - 16° Congreso de Profesionales en Ciencias Económicas - Rosario - Argentina - 25 al 27/10/2006.
- Slosse, Carlos; Gamondes, Santiago F. y Nigro, Jorge: "Auditoría" - 2a ed. - LL - Bs. As. - 2015.
- Subelet, Carlos y Subelet, María C.: "La nueva resolución técnica (FACPCE) 37" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - T. XIV - mayo/2005.
- Troiano, Alberto C.: "Resolución técnica 37. Normas de auditoría. Introducción y nociones generales" - Rev. Enfoque - Bs. As. - junio/2003.
- Wainstein, Mario; Lattuca, Antonio y Español, Guillermo: "Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría" - Plan de Difusión de la Comisión de Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA) - FACPCE - Tandil - Argentina - 2004.
- Zolotnyk, Fernanda: "Los informes sobre procedimientos acordados y/o convenidos" - Ed. Thomson Reuter - Bs. As. - 2013.

Cita digital: EOLDC100591A

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.